RADICACION: 2021 - 236
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALEXANDRA PAOLA CAMARGO
DEMANDADO: CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA

Barranquilla, Atlántico 17 de julio de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el día 15 de octubre de 2021 se notificó a CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICO y contestó la demanda el día 04 de noviembre de 2021. Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación de la demanda presentada por la demandada CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICO cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio del 2020 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

Así, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada CORPORCION MI IPS COSTA ATLANTICO

Segundo: Fijar el 29 de noviembre de 2023 a las 8. 00 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Aceptar la renuncia del apoderado de la CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA el abogado EDGAR EDUARDO PINTO HERNANDEZ.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 18-07-2023 se notifica auto de fecha 17-07-2023

Por estado No.__110____

El secretario_____
Dairo Marchena Berdugo